

GUÍA PARA SER PARTE DE LA NÓMINA DE ÁRBITROS DEL CARD ANKAWA INTL

REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ÁRBITROS ¹

1

Requisitos de postulación

- Solicitud dirigida al Director del Centro.
- Hoja de vida actualizada y documentada en formato digital.
- Título profesional y constancia de inscripción en SUNEDU.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no tener antecedentes policiales ni judiciales, no estar inhabilitado ni sancionado, y aceptar los Reglamentos del Centro.
- Para arbitrajes en contratación pública: cumplir los requisitos legales vigentes y no estar impedido según la normativa aplicable.
- Autorización de uso de imagen (formulario digital).
- Declaración jurada de consentimiento para el tratamiento de datos personales (formulario digital).
- Constancia de pago por la solicitud de incorporación, conforme al Reglamento de Tarifas y Pagos.

2

Verificación de requisitos

- La Secretaría General verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y/o procedencia.
- Si todo está conforme, remite un informe a la Dirección del Centro adjuntando los actuados correspondientes.

3

Subsanación de observaciones

- Si la solicitud no cumple con los requisitos, la Secretaría General otorga tres (3) días hábiles al aspirante para subsanar.
- Si no lo hace en el plazo, la solicitud será archivada.

4

Pago no reembolsable

- En ningún caso procede la devolución del pago efectuado por la solicitud de incorporación.

5

Informe final de verificación

- Una vez realizada la debida diligencia, la Secretaría General envía el informe final junto con el checklist de cumplimiento de requisitos para árbitros especialistas en contratación pública, al Director para su evaluación y aprobación, de ser el caso.

1. Art. 55 del Reglamento Interno del CARD - ANKAWA INTERNACIONAL.

Ver aquí

<https://card.ankawagroup.org/reglamentos-directivas/>

GUÍA PARA SER PARTE DE LA NÓMINA DE ÁRBITROS DEL CARD ANKAWA INTL

PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ÁRBITROS ¹

1

Evaluación del Director

El Director tiene 15 días hábiles para decidir la incorporación o no del solicitante, considerando los siguientes aspectos:

- Años de ejercicio profesional.
- Grados académicos obtenidos (bachiller, maestría o doctorado).
- Desempeño como docente universitario en materias de arbitraje o resolución de conflictos.
- Producción científica o académica vinculada al arbitraje.
- Experiencia en procesos arbitrales (participación como árbitro, secretario, procurador, abogado o personal de Centros de Arbitraje).
- Capacitación constante en arbitraje o mecanismos alternativos de resolución de conflictos durante los últimos cinco años.

2

Requisitos Adicionales para Arbitrajes en Contratación Pública ²

- Contar con título profesional registrado en SUNEDU.
- Acreditar experiencia mínima de 3 años en contratación pública, ya sea en el sector público o privado.
- No estar incurso en impedimentos del artículo 327 del Reglamento de la Ley N.º 32069.
- No tener más de tres recusaciones fundadas en los últimos dos años.
- Para ejercer como árbitro único o presidente del tribunal arbitral: ser abogado y contar con especialización en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones públicas, acreditada con estudios, posgrados o docencia universitaria.
- Comprometerse a registrar la información arbitral en la PLADICOP del SEACE o lo que disponga la normativa vigente.
- Comprometerse a informar al Centro de Arbitraje cualquier cambio relevante en un plazo máximo de cinco días hábiles.

3

Decisión Final

- La decisión del Director sobre la incorporación es discrecional e irrecurrible, incluyendo la designación de árbitros para procesos de contratación pública.

4

Resolución y Constancia

Si el aspirante cumple con los requisitos, el Director emite una Resolución de Dirección, disponiendo:

- La emisión de las certificaciones correspondientes.
- La publicación de la incorporación en la página web institucional.
- El registro formal en la Nómina del Centro, con la fecha de vigencia.
- La entrega de la constancia de incorporación al árbitro..

1. Art. 56 del Reglamento Interno del CARD - ANKAWA INTERNACIONAL.

Ver aquí

<https://card.ankawagroup.org/reglamentos-directivas/>

2. **Según el artículo 77º de la Ley N° 32069 y el artículo 328º de su Reglamento**
Requisitos para ser árbitros en materia de contratación pública